BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 21 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5079

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene. — Reclamo de sueldos á favor del Dr. Pedro Lacavera

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Visto este expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene en el que solicita se le liquiden al Inspector General Dr. Pedro Lacavera, las diferencias entre su sueldo y el de Presidente del Departamento, puesto en que actuó durante quince días del mes de Mayo ppdo., por ausencia del titular, y

Considerando:

Que las funciones que ha desempeñado interinamente son inherentes á su cargo de Inspector General, por cuanto el reglamento interno de ese Departamento, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1904, determina en su inciso 5, Art 6, «que está obligado á desempeñar las funciones de Presidente en caso de ausencia del titular»; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1o No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Departamento Nacional de Higiene á favor del Inspector General Dr. Pedro Lacavera, sobre diferencias de sueldo entre este puesto y el de Presidente del mismo.

Art. 2o Hágase saber y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

Gobernación de Formosa—Nombramiento de Comisario de Policía

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Habiendo sido nombrado Comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, el Señor Juan M. Pintos, que desempeñada iguales funciones en Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía en el Territorio Nacional de Santa Cruz, á Don Leopoldo Linch, en reemplazo de D. J. M. Pintos que pasó á Formosa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Gobernación de Formosa—Exoneración de un Comisario de Policía

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto el telegrama que antecede, por el que la Gobernación de Formosa da cuenta de que el Comisario de Policía de Bouvier, Don Pedro A. Reinoso, ha hecho abandono de su puesto y entregado la Comisaría á su cargo á un cabo de la gendarmería, lo que constituye una falta grave,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Comisario de Policía da la Gobernación de Formosa, D. Pedro A. Reinoso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IV

Gobernación del Chaco—Aceptación de la renuncia de dos empleados

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los Sres. Francisco Arroyo y Francisco Arroyo (hijo) de los puestos de Subcomisario y Escribiente, respectivamente, de la Gobernación del Chaco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

V

Gobernación de Formosa—Nombramiento de Juan M. Pintos como Comisario de Policía

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de Formosa, á D. Juan M. Pintos, en reemplazo de D. Francisco Orozco, que falleció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VI

Gobernación del Chubut—Aceptación de renuncia y nombramiento de un Subcomisario de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Pedro Milher, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut; y nómbrase en su reemplazo, á Don Nicanor Finoquetto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VII

Gobernación de la Pampa—Renuncia y nombramiento de Secretario de la Policía

Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Amelio Spongia, del puesto de Secretario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo, á D. Antonio Díaz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

VIII

Gobernación de Misiones—Renuncia y nombramiento de un Subcomisario de Policía

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Rufino Torres, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario D. Ramón Ceballos, y en substitución de éste á D. Eugenio Fogués.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IX

Gobernación de Río Negro - Nombramiento de un Subcomisario de Policía

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la comunicación que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subcomisario de Policía en la Gobernación de Río Negro al Señor Clemente Minervini, en reemplazo de D. Carlos Gras, que falleció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

X

Gobernación del Neuquen—Renuncia de un Comisario de Policía

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y lo informado por la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Rosendo J. Parodi, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XI

Gobernación del Neuquen.—Renuncia y nombramiento de un Comisario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Eduardo López Jordán, del puesto de Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquen y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario D. Tránsito Alvarez (hijo), y en substitución de éste, á D. Juan B. Garrido.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XII

Gobernación del Neuquen.—Nombramiento de un Subcomisario

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de fecha 17 de Agosto del corriente año, que nombraba Subcomisario de Policía en la Gobernación del Neuquen, á D. Emilio Bailac, debiendo ser Carlos Alejandro Bailac.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XIII

Departamento de Policía de la Capital—Autorizando una licitación para racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para sacar á licitación pública, el racionamiento de tropa del Cuerpo de Bomberos y de detenidos, como también la provisión de forraje para la caballada de policía, adquisición de telas, cascos y demás artículos necesarios para la confección de uniformes con destino al personal de esa Repartición, en el año próximo venidero.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XIV

Dirección General de Correos y Telégrafos—Experimentos de telefonía sin hilos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Vista la propuesta de D. Manuel Saiz Martínez para efectuar bajo el patrocinio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ensayos y experimentos de telefonía sin hilos, mediante un aparato inventado por D. René Darmezin del cual el recurrente se dice representante; y resultando del informe de la Dirección del ramo que no explota el servicio de la telefonía y que no hay conveniencia en ensayos que siempre acarrean gastos; por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Desestimar la propuesta de referencia.

Hágase saber por la mesa de entradas, previa reposición de sellos, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

XV

Dirección General de Correos y Telégrafos—Casa para Correos y Telégrafos en General Belgrano.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que hay conveniencia en propender por todos los medios posibles, á que las oficinas públicas de la Nación funcionen en locales propios, con lo cual se obtendrá una notable economía para el Fisco, además de que los edificios construídos expresamente para los servicios á que estén destinados, reunirán las condiciones y ventajas que difícilmente se hallan en locales arrendados;

Que el terreno de la Municipalidad de General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), ofrece donar para que se edifique en él una casa con destino á oficina Sucursal de Correos y Telégrafos, está situado en un paraje conveniente y central, según se desprende de los informes producidos y del plano adjunto;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, al aconsejar se acepte la donación del terreno referido, acompaña presupuestos de gastos para la ejecución de las obras necesarias; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la donación del terreno ofrecido por la Municipalidad de General Belgrano, con destino á la construcción de una casa para sucursal de Correos y Telégrafos, cuya superficie se expresa en el plano adjunto.

Art. 2o Autorízase á la Dirección del ramo para levantar en el mismo las construcciones que sean necesarias, llamando á licitación pública para esa obra y con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3o Dése cuenta al H. Congreso y solicítese la inclusión de los cursos necesarios, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

XVI

Policía de la Capital—Reclamo de haberes del Agente Abel Zerda

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

En vista de la información producida en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de haberes por el mes de Junio del corriente año, interpuesto por el ex Agente Abel Zerda; hágase saber y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Misión especial con motivo de la transmisión del mando supremo en la República de Chile

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Considerando:

Que es un deber retribuir la cortesía del Gobierno de Chile al enviar una Misión Especial con motivo de la transmisión del mando supremo de la República;

Que á este fin corresponde acreditar una representación extraordinaria para que en nombre de este Gobierno asista al acto análogo que se verificará en ese país amigo el próximo mes de Diciembre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° De conformidad con el acuerdo prestado por el H. Senado en 27 de Octubre último, nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al Doctor D. José Antonio Terry.

Art. 2° Desígnase á los Señores, General de División, D. Ignacio J. Garmendia y Vicealmirante, D. Rafael Blanco para que formen parte de dicha embajada en representación del Ejército y Armada Nacional, respectivamente.

Art. 3° Nómbrase Secretario de la misma al Sr. D. Juan N. Terrero; y Agregados Naval y Militar á los Sres. Capitán de Navío, D. Juan A. Martín y Coronel José F. Uriburu.

Art. 4° Expídase la plenipotencia é instrucciones del caso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 8075.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. María y Teresa Zapata, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 8004.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Teresa del Campo de Salas por el término de ley, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 8087.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Aurora S. de Villegas, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 8084.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Nieves y Julia Villegas Vial, la pensión de cincuenta pesos mensuales á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7903.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Acuérdase al Sr. Luis Chiaparine, la pensión de cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 8007.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. Acuérdase á la Sra. Sofía Arias de Paz, viuda del ex empleado de Aduana D. Santiago Paz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7902.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa B. de Castañer, la pensión de sesenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 8046.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Federico Otero, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IX

Ley No. 7997.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Teresa Gutiérrez de Sarmiento, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 8085.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rosa R. de Vivanco, la pensión de sesenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7910.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Adela R. Alvarez, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7890.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Corina y Petrona Bolaño, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 8008.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Acuérdase á la Sra. Elena B. de de las Carrreras, viuda del Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación en La Rioja y Juez Correccional en la Capital, Dr. Oscar de las Carreras, la pensión mensual de tres cientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 8028.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rita Díaz de Reyes, la pensión mensual de treinta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales. imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 8032.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Clementina Gallo de Requena, hija del ex Senador Nacional D. Pedro Gallo, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7921.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional á cada una de las Srtas. María, Filomena y Delia Harris.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 8006.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. José Palacios, la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 8077.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Sra. Margarita Mora de Uriburu.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7932.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la Sra. Alaida de la Serna de Muñoz Cabrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7934.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Emilia R. de Lavezzari, la pensión de cien pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7915.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la Sra. Lastenia Chambeaud de Barrero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7916.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Albeana, Petrona, Eulalia, y Juana Farfán, la pensión mensual de veinticinco pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7919.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Enriqueta V. L. de de la Cuesta, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 7918.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Jorge Evans, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 7922.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Elisa Hidalgo, la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7627.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Francisca R. de Díaz, la pensión mensual de noventa pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 7986.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Manuela Centurión, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n.).
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXVIII

Ley No. 7537.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Emilia S. de Medeo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 7937.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Lucia Uriburu de Linares, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejeandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 7730.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Angelina Casas, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 7664.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Rosa P. del Río, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley No. 7586.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Milagros S. de Mendilharzú, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 7889.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Elisa Geronés, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 8076.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. María Juliana, María Ester y Ema Rosa Uriburu, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7893.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Hilaria Briseño, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 8029.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Adelina H de Regunaga, la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7935.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Ceferino Lorea, la pensión de veinticinco pesos mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 8035.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de [illegible] pesos moneda nacional, á la señora Emilia Quirno de Quirno Costa é hijas solteras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXIX

Ley No. 8062.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Juana Orcelli.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XL

Ley No. 7897.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Carmen Rodríguez de Dubois, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacionales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLI

Ley No. 7912.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Irene Arias, la pensión de setenta pesos moneda nacional mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLII

Ley No. 7911.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Julia Alvarez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLIII

Ley No. 7908.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, á la Sra. Aurelia Ramella de Castagneto.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLIV

Ley No. 8057.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Fernando Navarro, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLV

Ley No. 7898.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á la señorita Anacleta Isabel Díaz.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLVI

Ley No. 7896.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Jacoba Escobar, la pensión de cien pesos mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se inclu-

ya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVII

Ley No. 7895.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Guillermina, Eduarda, Margarita y Juliana Escudero, la pensión de setenta pesos mensuales á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVIII

Ley No. 8050.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Víctor Pita, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley No. 8061.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Fructuosa B. de Nikilson viuda de D. Ramón E. Nikilson, ex empleado nacional, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

L

Ley No. 7881.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Ignacia Arauz, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LI

Ley No. 7505.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Emilia M. F. de Martínez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LII

Ley No. 7913.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la Srta. María Inés García Velloso, hija del ex educacionista, D. Juan José García Velloso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIII

Ley No. 7929.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Elvira P. de Lecumberri, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIV

Ley No. 8022.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Josefa Dolores y María Luisa Pico, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LV

Ley No. 7999.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. D. José Somalvico, la pensión de treinta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVI

Ley No. 8002.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Esther C. de Solá, la pensión de setenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVII

Ley No. 7886.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Dolores González, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVIII

Ley No. 7987.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Agustín A. Cuello, ex empleado de Correos, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD

LIX

Ley No. 7555.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Petrona Espinosa de Quiroga é hijos menores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD

LX

Ley No. 7758.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Paz Astorga de Astorga, la pensión mensual de dos cientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXI

Ley No. 7822.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Miguel Auli, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXII

Ley No. 7824.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Srta. Delicia Zambrám, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXIII

Ley No. 7808.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Srta. Genoveva del Carmen Galván, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXIV

Ley No. 8072.— Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Carolina P. de Oller é hijos menores, viuda del ex empleado nacional D. José M. Oller, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXV

Ley No. 7802.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Fortunata S. de Sellanes y á su hija Elcira, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXVI

Ley No. 8080.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase aumento de pensión á la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales, á las Sras. Lucrecia M. de Villegas y Mercedes M. de Piñero.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXVII

Ley No. 7990.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Catalina R. de Tasso, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, como viuda del ex carpintero de la Aduana de la Capital, D. Francisco Tasso.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXVIII

Ley No. 8056.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Víctor Maubecin, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXIX

Ley No. 8040.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Luvina Bustamante de Peña, la pensión mensual de

ciento veinticinco pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXX

Ley No. 8024.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes F. de Peralta, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXI

Ley No. 7993.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Azucena Boedo de Taverna, la pensión mensual de dos cientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXII

Ley No. 8045.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Julio, José, Srtas. Catalina y Matilde Paso, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXIII

Ley No. 7933.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Rosaura, Rosario y Martina Moreno, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á cada una.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXIV

Ley No. 8063.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos á la Sra. Laura C. de Schmidt, hija del Señor Don Cayetano Carbonell, ex empleado nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXV

Ley No. 8079.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Casimiro Tello la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 30 de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXVI

Aduana de la Capital—Adquisición de balanzas

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la licitación practicada en la Aduana de la Capital, para la provisión de dos balanzas de pesar carros, doce de brazo, de 1.000 kilos y 200 chapas de bronce para peones, y

Considerando:

Que entre las tres propuestas presentadas, hay una, la del Sr. F. Gon Estruch, corriente á fojas 24, que no puede tomarse en consideración por no ajustarse al pliego de condiciones.

Que las otras dos casas proponentes ofrecen las balanzas de brazo por el mismo precio ($ 135 c/u), siendo más conveniente la propuesta de los Sres. Bianchetti Hermanos en lo que respecta á las dos balanzas de pesar carros.

Que esta última circunstancia hace equitativa la adjudicación á la misma casa nombrada, de la provisión de las 12 balanzas de brazo.

Que por lo que atañe á las chapas de bronce, su provisión debe ser nuevamente licitada en razón de no haberse presentado ningún proponente.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada en 26 de Septiembre ppdo., en la Aduana de la Capital, para la provisión de balanzas para pesar carros y de brazo, y acéptase la propuesta corriente á fojas 18 de los Sres. Bianchetti Hermanos, quienes ofrecen proveerlas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, por los siguientes precios:

Dos balanzas de pesar carros, á pesos 3.850 moneda nacional cada una.

Doce balanzas de brazo de 1.000 kilos, á pesos 135 moneda nacional cada una.

Art. 2º Autorízase á la Aduana de la Capital para licitar nuevamente por el término de quince días la provisión de 200 chapas de bronce para peones de los depósitos.

Art. 3º Comuníquese, desglósense las cuentas de los diarios «La Razón» y «Sarmiento» agregadas á fojas 16, 17, 26 y 26 bis; pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato respectivo y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda, á los efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA. — INDALECIO GÓMEZ. — EPIFANIO PORTELA.—JUAN M. GARRO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

LXXVII

Pensiones y Jubilaciones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de lo manifestado por la Contaduría General en la observación de la referencia, resulta que con motivo de haberse imputado al Anexo J, Inciso único, ítem 1 del Presupuesto General vigente, el importe total de las mismas, no existe saldo disponible en la partida respectiva para seguir imputando durante el corriente mes, así como en lo que resta del corriente año las erogaciones que sobre el mencionado concepto se manda abonar.

Que confrontado el Presupuesto General vigente en 1909, con el que rige en el corriente año, en la parte que se refiere á sumas destinadas á atender pensiones, jubilaciones y retiros, en el vigente figura la misma cantidad que la asignada en el ejercicio anterior, de lo que resulta que ha dejado en la parte perteneciente á pensiones, etc., de consignarse el importe de las pensiones, etc., acordadas en el año último.

Que las leyes respectivas sancionadas por el Honorable Congreso el año ppdo., acordando pensiones graciables, jubilaciones, disponían en las mismas que los gastos que ocasionaren esas erogaciones serán atendidas de rentas generales con imputación á las respectivas leyes, mientras no se incluyeran en la Ley de Presupuesto General.

Que subsistiendo actualmente para las pensiones graciables y jubilaciones mencionadas, la misma situación que cuando se acordaron, debe continuar atendiéndose la erogación que ella demande, de rentas generales con imputación á las leyes de otorgamiento, mientras no se lleve á cabo la inclusión en forma en el Presupuesto General de sueldos y gastos.

Que como ya lo ha resuelto la Contaduría General en casos análogos, aún cuando la Ley Nº 3954 deroga todas las leyes au-

torizando gastos no cumplidos dentro del ejercicio en que fueron votados, hay que tener en cuenta en el caso ocurrente, que dada las fechas en que fueron acordadas las pensiones graciables y jubilaciones de que se trata, hizo imposible incorporarlas al Presupuesto de 1910, lo que hace procedente considerarlas como en vigencia para el presente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

La Contaduría General, procederá á acreditar al inciso é ítem respectivo del Presupuesto, las sumas que, correspondientes á las pensiones y jubilaciones graciables no incorporadas en forma á dicha ley, le hayan sido cargadas y las que se imputarán á las leyes graciables pertinentes, para cuyo efecto formulará el memorándum de práctica.

La misma repartición remitirá al Ministerio de Hacienda, en la brevedad posible, una relación de las sumas que demande al año esas pensiones para solicitar del Honorable Congreso se incluya en el renglón respectivo del Presupuesto.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

LXXVIII

Adolfo Contte.—Autorizándolo para embarcar y desembarcar pasajeros por puerto Curupaytí.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Adolfo Contte, pidiendo se le autorice para embarcar y desembarcar personas y equipajes por el puerto natural de Curupaytí, que posee en su establecimiento; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Sr. Adolfo Contte, el permiso pedido, para el embarque y desembarque de personas y equipajes en el puerto de Curupaytí, siempre que los agentes de los vapores no tengan inconveniente debiendo sujetarse á las siguientes condiciones:

1º En los viajes aguas abajo, deberá presentar al guarda de la Receptoría de Posadas encargado de la visita á bordo, una relación de los objetos que formen el equipaje, quien la revisará y, hallándola conforme, la devolverá;

2º En el puerto de Ituzaingó, se observarán idénticas formalidades debiendo archivarse allí la relación;

3º En los viajes aguas arriba se observará análogo procedimiento en los puertos de Ituzaingó y Posadas por su orden.

Comuníquese, y pase á la Receptoría de Posadas, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIX

Apercibiendo á los empleados Tomás Caballero Alem y Sixto M. Neyra

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Visto el presente sumario instruído por el subinspector de rentas D. F. Muñoz, Posse, con motivo de rencillas entre el administrador y jefe del resguardo de Monte Caseros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos empleados han pasado á otra dependencia por la incorrección de procederes, mereciendo un serio apercibimiento;

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente á dichos empleados D. Tomás Caballero Alem y D. Sixto M. Neyra, por la poca seriedad usada en el desempeño de cargos públicos.

Comuníquese y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

LXXX

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Retención de un vagón cargado

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Vista la presentación de la empresa del F. C. N. E. Argentino, reclamando contra la retención de un vagón cargado, ordenada por la Aduana de Gualeguay, y

Considerando:

Que según los informes producidos, el asunto al cual corresponde el acto de que se reclama, se halla sometido á la decisión del Juzgado Federal de Paraná,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Gualeguay pará su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXI

Casa de Moneda.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital pará que despache libre de todo gravamen (3) cajones y (3) barriles marca C. D. M. Nos. 7326 al 7331, conteniendo los primeros papel para impresos de aduana y los barriles goma arábiga, llegados en el vapor «Yang Tse», y destinados,según nota de fojas tres, al servicio de la casa de moneda.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXII

J. M. Dominici y Cía.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Visto que los Sres. J. M. Dominici y Cía. solicitan se reconsidere la resolución de 20 de Abril del corriente año confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, negándose á computar en el peso total, la diferencia encontrada en menos en una partida de tiranles llegados en el vapor «Wintringham»; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que los ocurrentes no aducen errores de hecho ni vicios de nulidad únicos casos en que procede la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXIII

Aduana de Bahía Blanca.—Evaluando una consulta sobre reposición de sellado.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Vista la consulta de la Aduana de Bahía Blanca relativa, á la reposición del sellado en el sumario instruído por denuncia de diferencia de calidad en el despacho de palanganas para peluquería y de conformidad con lo dispuesto en el Art. ...... de la Ley de papel selado,

SE RESUELVE:

La reposición del sellado en el expediente referido, será de cargo del Sr. Máximo J. Peralta, en lo que comprende las actuaciones exclusivamente producidas por su acusación contra el Sr. Administrador de la Aduana y de cargo del denunciante Sr. René Berraz en lo restante.

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Cabañas Cobo Company Limited

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Exp. C/673.—Visto que la sociedad recurrente ha satisfecho las exigencias del artículo 318 del Código de Comercio y puede, por lo tanto, adquirir el carácter que solicita; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada Cabañas Cobo Company Limited, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas diez y nueve (19) á fojas (23) veintitrés; debiendo antes de empezar el giro de sus operaciones cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del código citado, dentro del plazo prescripto por el Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

I

Traspaso de una pensión á favor de la señorita Martina Lezica

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la señorita Martina Lezica, hija legítima y soltera del extinto Teniente Coronel D. Carlos Lezica, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Dª Rafaela Zaldarriaga de Lezica, fallecida el 16 de Agosto del corriente año, ó sea la suma de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ

Ministerio de Marina

I

Pensión á la señora María Tricón de Durbec

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión iniciado por la Sra. María Tricón de Durbec; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Tricón de Durbec, viuda del extinto Maquinista de 1ª clase (retirado) Francisco Durbec, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, inc. 4º, tít. IV de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Modificación del Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles (1)

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 8908-F/1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que significa la conveniencia de rectificar el Decreto de fecha 29 de Agosto ppdo., en lo relativo á la modificación del Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la parte referente á la obligación de las empresas ferroviarias de remitir á dicha repartición las quejas que se formulen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado en la siguiente forma el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles:

«Artículo 162 La administración atenderá sin demora alguna cualquiera queja ú observación que se le dirija respecto del servicio ó proceder de los empleados, la que se deberá presentar con los detalles del caso, ó anotarse en los libros que con ese objeto deberán existir en las estaciones de pasajeros y en los trenes. Estos libros se sujetarán al formulario que la Dirección General de Ferrocarriles suministrará en forma de talonario, de modo que las actas de quejas sean hechas por duplicado».

«Las páginas serán numeradas progresivamente y rubricadas por la expresada Dirección».

«El querellante llenará el formulario del talón, consignando la fecha y lugar en que se produjo el incidente motivo de la queja, nombre y domicilio del querellante, y testigo si lo hubiera, firma de aquél y de éstos al pie de la queja, nombre y empleo de la persona que haya motivado la queja, y una explicación detallada de lo ocurrido, anotando posiblemente las quejas conducentes á la mejor constatación de los hechos».

«Estos datos los consignará el querellante con su propia letra ó por un tercero á su ruego si no supiere ó no pudiere escribir y, siempre que pueda el duplicado, en caso contrario la empresa llenará este último».

«La Empresa remitirá dentro de las 24 horas el duplicado de la queja á la Dirección General de Ferrocarriles y una copia del original á la Sección de Inspección que corresponda, debidamente informado en un plazo que no excederá de diez días á contar desde la fecha en que se entabló el reclamo».

«En la cubierta exterior de los libros de quejas se insertará esta disposición reglamentaria para guía del reclamante, aparte del nombre de la empresa del ferrocarril y de la estación á que pertenece el libro».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar.........	125	2.269 50
Para inscribir..........	180	1.985 —
Total............	305	4.254 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	309 10
Boletín Oficial	»	221 90
	$	531 —

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 18 de Noviembre de 1910......	516.852 45	227 415 08	20.401 15	247.816 23	258 —
Total recaudado en el mes corriente............	6.845.340 30	3.011.949 73	162.542 29	3.174.492 02	86.698 20
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	138.230 159 51	60.821.270 06	2.819.154 10	63.640.424 16	1.051.553 47

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, **los derechos á oro.**

(Ia Parte) Boletín Militar

Nº 252

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

MATRIMONIO. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL. — PENSIONES.

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 9 de 1910. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º Maestro de Banda de Guerra, Pascual De Luca, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Josefa Violetti, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del soldado corneta Cecilio Guerra, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 18 de Julio de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del músico Máximo Belingeri, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 11 de Agosto de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan Suárez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 5 de Enero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Casas, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Adolfo J. Ramos, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 25 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Tomás C. Romero, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 21 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Abelardo S. Moreno, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 10 de Enero de 1906, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto José Mauro, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 7 de Enero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado tambor Miguel Galo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 1º de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Alberto Núñez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Eulogio Espinosa, ex guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 7729.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Carolina de Carzolio, hija del guerrero del Paraguay, Capitán Carlos Danel, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo* Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7798.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Susana Ojeda de Chaves, nieta del Coronel D. Gregorio Ojeda, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7703.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Art 1º Acuérdase á la Srta. Gabriela F. de Sanmillán, hija del Coronel Alejandro Sanmillán, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7800.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Delfina Cabrera del Viso y Rafaela Cabrera, nietas del guerrero de la Independencia, Coronel D. José Loreto Cabrera, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C.D.D.

Registrada bajo el Nº 7938.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Clementina García, nieta del guerrero de la Independencia, D. Domingo García, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7810.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Rosa, Mercedes y Tránsito Blanco, nietas del guerrero de la Independencia, Plácido Lacoucha, la pensión de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8005.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Manuela Mercan de Irasoqui y Florencia Emiliana Mercau, hija y nieta del Coronel D. Nicasio Mercau, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 7939.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la Sra. Rita Urien de Rodríguez, nieta del guerrero del Paraguay, Capitán Martín Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Regirtrada bajo el Nº 7857.

Buenos Aires Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Aucérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la Sra. Florinda del Campo de Langen, nieta del guerrero de la independencia, General D. Pablo Alemán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD

Registrada bajo Nº 7936.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sta. Petronila Moldes, nieta del guerrero de la Independencia D. José Moldes, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7803.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Dolores González Videla de Castilla, nieta del General de la Independencia, D. Juan Florencio Terrada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7968.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 67

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

SERVICIO DE LAS TROPAS DE INGENIEROS

Capital Federal, Noviembre 7 de 1910.— Siendo conveniente que las tropas de ingenieros dispongan del máximun del tiempo para dedicarlo á la incrucción de la especialidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los señores Comandantes de regiones militares en la distribución de los servicios que deben cubrir las fuerzas de las suyas, tendrán en cuenta que á los cuerpos de ingenieros no se les asignen otras que las propias de su especialidad y las necesarias para el conocimiento y uso del armamento de infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

(1ª) Parte

Boletín Militar

Nº 253

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

LICENCIA.—VISTA DE CAUSAS.—SOBRESEIMIENTOS.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—PENSIONES.—SALVANDO UN ERROR.

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 14 de 1910.— Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia con goce de sueldo, al escribiente de la II División del Arsenal Principal de Guerra, don David Julio García.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército, se ha designado el día 14 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al ex Capitán D. Ricardo Cano, acusado de insubordinación.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 17 del corriente á la 1 p. m., y p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, las causas seguidas al soldado Juan T. Olivera y Cabo Juan López, pertenecientes al C. 9 y R. 13 respectivamente, acusados de homicidio por imprudencia grave el primero y de falsedad el segundo.

Sobreseimientos:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1910.— Habiendo transcurrido el término para la prescripción que determina el inciso 5 del artículo 591 del Código de Justicia Militar sin aparecer nuevos antecedentes que den lugar al procedimiento indicado en el artículo 337 del mismo Código, en las siguientes causas: Pérdida de un revólver «Colt» perteneciente á la ex Brigada de Zapadores Minadores; Incendio en el Depósito de R. 5; pérdida de un caballo del A. 3; denuncia en el periódico «El Sileño» contra oficiales en la ex séptima, Región Militar; substracción de un revólver «Colt» de la Escuela Normal de Tiro; pérdida de herramientas y útiles de herrería en el C. 2; causa de ser violentada la puerta del botiquín en la Escuela Militar de Aplicación de Artillería é Ingenieros, hurto de la suma de pesos 160 en la cuadra de la 3ª Batería del A. 2; pérdida de una carabina del R. 5; pérdida de útiles de enfermería del A. 1; pérdida de dos sables bayoneta del ex Batallón Zapadores Minadores; pérdida de un sable bayoneta del R. 7; pérdida de útiles de enfermería del A. 1; pérdida de un revólver «Colt» de la Escuela Normal de Tiro; pérdida de 6 revólvers «Colt» de la policía de la Provincia de Buenos Aires; pérdida de una bicicleta de la Escuela Normal de Tiro; pérdida de un caballo del C. 2; pérdida de tres carabinas Máuser del R. 4; pérdida de un caballo del Regimiento «Granaderos á Caballo»; pérdida de 6 revólvers «Colt» del A 5; pérdida de una mula del ex Regimiento de Ingenieros; pérdida de un baúl perteneciente al ex farmacéutico José C. López, del C. 1; pérdida de armamentos de varios Cuerpos disueltos el 8 de Fe-

brero de 1905; pérdida de un caballo del ex Regimiento de Ingenieros; denuncia del Administrador del Ferrocarril de Entre Ríos por conscriptos á incorporarse de la clase del 84; pérdida de un fusil del R. 11; pérdida de un fusil y sable bayoneta del R. 12; pérdida de dos cerrojos de carabina del C 2; pérdida de una cama de la enfermería del R. 13; incendio de una choza en fortín Pino Achado; Intendencia Campo de Mayo pérdida de un buey; pérdida de 4 revólvers «Colt» del A 4; pérdida de un caballo del C. 9; averiguación de la persona que abrió un telegrama reservado dirigido al Jefe de la 2ª Región Militar; pérdida de un caballo del A. 3; pérdida de 5 pantalones de tropa del C. 2; hurto de estampillas para franqueo en la 2ª División del Gabinete Militar; pérdida de una orden de pasaje del A. 3; denuncias de tratar de vender un fusil máuser en el partido de General Saavedra; desaparición de un revólver de propiedad del Teniente D. Carlos Saveli, que se encontraba depositado en la Comandancia de la 5ª Región Militar; pérdida de un caballo»; pérdida de piezas de atalaje en el A. 1; irregularidades en la Administración del Cuadro Nacional; oficio apócrifo á nombre del Teniente Coronel D. Felipe A. Acevedo; haberse encontrado forzada la puerta que da acceso al archivo del Ejército; abuso cometido por los soldados conscriptos de un contingente que viajaba en el Ferrocarril Sud; pérdidas de camas en la enfermería del ex C. 12; pérdida de armamento en los C. 2 y C. 7; hechos cometidos por guardias nacionales en el Ferrocarril Sud; substracción de una cartera con dinero al Subteniente Pedro R. Juárez, en el Hospital Militar Central; denuncias contra el empleado Enrique Lohezie, del Arsenal Principal de Guerra; falsificación de firma del ex Sargento Jesús Garay; falsificación de firma del Capitán Juan J. Gomas, de haber solicitado pasaje; fuga del preso Francisco Dublín de la Cárcel de Santa Rosa de Toay; falsificación de la firma del Teniente 1º Antonio Meriles de haber solicitado pasaje; muerte del soldado conscripto Emiliano Montes de Oca; substracción de dinero al ciudadano Federico Genet, en las cuales no aparece persona alguna responsable de los hechos investigados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséase definitivamente en las causas que se mencionan.

2º La Auditoría General de Guerra y Marina procederá á remitir al Consejo Supremo de Guerra y Marina los correspondientes sumarios para su archivo.—VÉLEZ.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Santos Portugal, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Justo Benítez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 8 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Augusto Ponce, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 9 de Junio de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Miguel Sanzú, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 20 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar

---

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Manuel Chaparro, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 23 de Noviembre de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 37 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Modesto Gallardo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 14 de Enero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 37 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Jacinto Carrizo, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 30 de Enero de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 37 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Guillermo Coronel, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 6 de Abril de 1906, según lo dispuesto en los Atrs. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan Sosia, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 3 de Octubre de 1906, según lo dispuesto en los Atrs. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Manuela Gallardo, nieta legítima del Dr. Manuel Bonifacio Galardo, ex Auditor de Guerra y Marina, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional la pensión que disfruta las Sra. Ascensión V. de Bringas, viuda del ex Teniente Coronel D. Exequías M. Bringas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7864.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Eliana Bouvier de Osuna, nieta del Teniente Coronel Don Pedro Osuna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente. la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7774.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Salvando un error:

Por error de copia figura en el Boletín Militar Nº 241-1ª Parte, el sobreseimiento al Maestro de Gimnasia y Esgrima, D. Rodolfo R. Moreno, debiendo decir: Rodolfo H. Romero.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Intendencia Municipal de la Capital

BALANCE DE CAJA DEL DIA 1o. AL 31 DE OCTUBRE DE 1910

OCTUBRE	INGRESOS	Banco Nación Empréstito Ley 5296 B. Circunvalación	Banco Nación C. Corriente	B. Municipal C. Corriente Casas para Obreros	B. Nación Casas p. obreros	Títulos Pavimentación	CAJA
1	Existen. Sep. 30	441113 71	2832975 64	805493 31	862206 50	1075000 —	237663 29
»	Entradas		8179 85			2100 —	67369 24
3			34976 47			2300 —	84500 39
4			6898 35			5200 —	172145 28
5			5466 80			8200 —	107874 95
6			12836 85				161996 80
8			7816 25			2900 —	283492 74
7			5084 01			2900 —	71904 24
10			5964 30			100 —	80141 62
11			5013 40			18800 —	165928 77
12			7141 35		6466 55	2800 —	51919 35
13			3507 55			900 —	75317 54
14			5998 70			2900 —	528417 86
15			292679 57			2700 —	219224 96
17			32480 53			1300 —	373177 26
18			217144 48			3100 —	63790 81
19			5894 —			8200 —	107101 39
20			4198 05			1000 —	74734 47
21			5213 20				68652 05
22			5040 10			1100 —	139066 32
24			128265 11			2790 —	100472 24
25			6421 60				197463 57
26			189552 86			700 —	119643 35
27			6200 60				561727 22
28			6009 20				57226 09
29			6055 20				57780 07
31			96154 01			2100 —	265286 70
		441113 71	3943168 03	805493 31	868673 05	1147000 —	4405018 57

OCTUBRE	EGRESOS	Banco Nación Empréstito Ley 5296 B. Circunvalación	Banco Nación C. Corriente	B. Municipal C. Corriente Casas para Obreros	B. Nación Casas p. obreros	Títulos Pavimentación	CAJA
1	Salidas					52700 —	69396 27
3							217138 84
4			100000 —				66752 90
5							218557 30
6							62663 70
7							195685 15
8			200000 —				221110 73
10							95359 97
11		695 90	87000 —				139263 21
12							24724 —
13						39800 —	181841 53
14			109837 69	3119 75			177973 24
15		13636 36					310472 16
17				2356 10			343435 72
18				7860 47			276403 18
19							60230 57
20							27134 54
21							28624 59
22		40234 83		5313 37			85139 46
24							170954 85
25				4667 25			20869 35
26							210149 43
27			490000 —				536141 24
28							39831 43
29							329929 12
31				10006 03	868673 05	1054500 —	174851 18
»	Existe. en la fec.	386546 62	2956330 34	772170 34			120384 94
		441113 71	3943168 03	805493 31	868673 05	1147000 —	4405018 57

Publíquese. — Joaquín I. de Anchorena, Indendente. — Alberto Huergo, Secretario.— E. A. Sala, Tesororo.— Manuel Butta, Contador.

V-19-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	Local	Horario		Juez	Alcalde	Horario	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1663	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés F. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini...	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Zence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Florito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Deliepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo J. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viscava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi.......	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel O. Muizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliano....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro F. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

Estado de los Bancos al 31 de Octubre de 1910

BANCOS	Fecha de presentación Novre.	Depósitos en Cuenta Corriente, á Plazo y Caja de Ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS EN EL PAÍS		Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO	12	3.121 597	50 786.871	4 673 333	49.164 448	2.222.696	11.721.511	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO	15	1.699 209	7.489 223	1.814 507	18 545 172	941 755	3 579 825	2.475.000	2.290.909
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD	10	1.694.932	46.822 470	2 483 223	43 404 044	3.618.108	7.439 725	3.024.000	
COMERCIO	9		4.067.401		5 908 874		868 082		3.000.000
COMERCIAL ITALIANO	15	35 457	6.233 085	89 184	6 035.503	33 767	2 315.375		4.000.000
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	16	3 123 086	229.032.285	1.471.533	220 078.704	3 605 740	45 392 856		50.000.000
ESCOLAR ARGENTINO	4		115 651		374.894		14.703		159.970
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	12	8.235 227	63.614.353	5.368 031	94 442.340	2.032.871	18.651.860	20.000.000	
FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS	12		244 384		670 757		44 635		387.190
GALICIA Y BUENOS AIRES	8	33 245	20.657 841	33 322	22 602 929	22 208	5.482 684		10.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD	5	1.633.307	7.588.986	1.697.167	13.472 607	519 713	2.305 774	1.729.000	
HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA	16		48.612		251 458		38 595		293.520
INDUSTRIAL ARGENTINO	12	4 133	211 678		674.886	12 119	125.600		237.900
INMOBILIARIO ARGENTINO	8		667.577		2.352.470		131.917		1.422.700
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	17	1.980.545	92 713.034	3.742.297	82 903 630	1.357 831	14.577 112	6.933.225	
LONDRES Y BRASIL	8	895.337	11 721 672	2.262.426	12.093.167	726.84	3.786 401	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	12	6 298 465	147 424.261	5 396.459	92 841 188	6.895 981	53 822.530	4.250.000	
NACIÓN ARGENTINA (1)	11	3 395.787	353.455 647	1.683 114	330.939.333	35.235 367	118.790.844		113.422.656
NUEVO ITALIANO	16	291.366	33.449 528	695.939	25 903 943	183.138	8.704.345		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	2	257.506	16 342.374		25.178 327	196 324	6 825 195		7.834 920
POPULAR ESPAÑOL	17		5.073 159		5 779.190		1 616 767		4.008.275
PROV. DE BUENOS AIRES (2)	11	2.058.994	110.825 050	898.939	124 547.161	776 328	29 932 653		50.000.000
TESORO AMERICANO	8		813.840		1.047 572		360 758		956.300
TOTALES		34.758 193	1 209 398 986	32.309.030	1 179 212.597	58 380 795	336.529 747	42.579.415	253.564.340
TOTALES DEL MES DE AGOSTO		35.281 049	1.201.413.892	32.610.176	1.156 922.620	58 316 785	345 097.173	42.558.815	252.953.610

(1) Incluídos Judiciales por $ oro 1.353.905 y $ c/l41.115.670
(2 » » » » » 3.592 » » » 17.534.263

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.

10 Noviembre—Nº 816-v-25 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Elección de un Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre Nº 144-v-26 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires — Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Octubre de 1910.

	Pesos oro sellado		Pesos curso legal	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires....			3360376 37	
Frigorífico..........			195208 94	
Muebles y Útiles..........			4408 09	
Carbón..........			2340 —	
Caja y Bancos..........			218379 56	
Deudores..........			150098 79	
Gastos Generales y Frigorífico......			36451 74	
Refacciones Mercado..........			18373 42	
Capital Autorizado y Realizado......				2000000 —
Obligaciones á Pagar..........				7127 17
Acreedores..........				136923 12
Fondo de Reserva..........				52037 15
Dividendos á pagar..........				50000 —
Ganancias y Pérdidas..........				267763 51
Entradas Mercado y Frigorífico......				103337 05
Conversiones..........	611628 86			1390048 91
A. Rüffer & Sons, Londres..........	3305 23			
Obligaciones Hipotecarias (Debentures al 6 % p. a.)...		442512 —		
Fondo acumulado pa. amort. Debents.		169251 78		
Servicio de Debentures..........		3170 31		
Propiedad Moreno..........			21600 —	
	614934 09	614934 09	4007236 91	4007236 91

Angel Sanguineti, Presidente. — David J. Spinetto, Secretario. — Vo. Bo. Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 478-v-21 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.

2o Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.

3o Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueren presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.

4o Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre No 810-v-24 noviembre.

Banco Habilitador del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 293,300 m/n
Capital realizado » 288,668 m/n

Balance General al 3 de Septiembre de 1910

Sometido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Noviembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de 35.335 acc. á suscribir	706700 —
Accionistas:	
Cuotas á cobrar..........	4632 —
Muebles Utiles é Instalaciones	
Saldo de estas cuentas..........	11943 40
Caja y Bancos:	
Existencia en efectivo..........	46484 10
Cuentas Corrientes:	
Deudores en c/c..........	1860 60
Acciones en garantía.	
Títulos en Depósito, Art. 20 de los Estatutos..........	14000 —
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar..........	347256 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera..........	232337 89
Cuentas Varias:	
Saldos deudores..........	83490 57
	$ 1448704 56

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado..........	1000000 —
Caja de Ahorros y Depósitost P. Fijo:	
Saldos de estas cuentas..........	12360 03
Cuentas Corrientes:	
Depósitos á la Vista..........	34722 31
Directores:	
Valor de Títulos en Garantía...	14000 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta..........	2068 74
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta..........	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor Subscripto..........	357000 —
Varias Cuentas:	
Saldos acreedores..........	13557 91
Ganancias y Pérdidas:	
Utilidad Líquida..........	11695 57
	$ 1448704 56

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Demostración de la Cuenta

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales:	
Gastos generales, sueldos, patente, impresos, etc..........	38231 58
Muebles y Utiles:	
Amortización sobre estas Cuentas	628 60
Ganancias:	
Utilidad Líquida..........	11695 57
	50555 75

HABER	$ m/n
Por Varios..........	1106 86
Descuentos:	
Descuentos é intereses, Ingreso de Accionistas y Bonos......	49448 89
	50555 75

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador;—Vo. Bo. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 872-v-21 noviembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre No 300 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.
2o Lectura de la Memoria.
3o Distribución de utilidades.
4o Integración del Directorio.
5o Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.

14 Noviembre.—No 826-v-9 diciembre.

Banco Seguros Sobre Créditos

Capital subscripto $ 328.250 m/n. — Capital Realizado $ 240.140 m/n

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1º de Septiembre de 1908

Oficinas: Reconquista 140-142

Balance General al 30 de Septiembre de 1910.—Correspondiente al segundo ejercicio social.—Pendiente de la aprobación de la A. Genera

ACTIVO		$ m/n	PASIVO		$ m/n
Acciones		671750 —	Capital		1000000 —
Accionistas		88110 —	Depositantes. — Saldo á su favor:		
Gastos de Constitución		30899 02	Cuentas corrientes	201039 76	
Instalaciones y Mobiliario		27374 36	Caja de Ahorros	6853 75	
Caja y Bancos:			Plazo Fijo	69006 —	276899 51
En nuestra caja	$ 112481 77		Depositantes de Títulos		33300—
En otros Bancos	» 15850 01	128331 78	Depositantes de Valores al Cobro		3866 25
Títulos en Custodia		33300	Cauciones		3588 92
Varios Deudores		21522 82	Ganancias y Pérdidas		22632 07
Deudores en Cuenta Corriente		27586 76			
Documentos Descontados y Letras á Cobrar		186925 81			
Obligaciones de Seguros		69467 29			
Informes		14880 69			
Utiles de escritorio é impresos		9408 04			
Banco Español — Cuenta Especial		3300 —			
Valores en gestión		12021 84			
Documentos en Caución		3588 92			
Valores al Cobro		3866 25			
Varias Cuentas		7953 17			
		1340286 75			1340286 75

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales, sueldos, propaganda, comisiones, alquileres, impuestos y patentes	55674 39	Saldo del Ejercicio anterior	245 20
Quitas y Quebrantos	10295 45	Primas	66569 42
Amortizaciones:		Descuentos	18866 52
Gastos de Constitución, 10 % s/ $ 34.332,24	3433 22	Intereses	2319 90
Informes, 10 % s/ 16.534,10	1653 41	Intereses de letras	5487 27
Utililes Escritorio é Impresos, 10 % s/ 10.453,37	1045 33	Comisiones	1922 69
Varias Cuentas, amortización	677 13		
Utilidad líquida	22632 07		
	95411 —		95411 —

B. C. Podestá, presidente. — B. Zambonini, gerente. — B. H. Etchegaray, secretario contador. — Francisco Terlizzi, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 859-v-21 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).

2º Distribución de Utilidades.

3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.

4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

S. A. La Selvática

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á. las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.

12 Noviembre.—Nº 820-v-25 noviembre.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY" (Limited)

Fecha de aprobación de Estatutos Agosto 4 de 1908

País de Origen: República Argentina

Capital Autorizado $ o/s 500.000. — Capital Subscripto y Realizado $ o/s 270.000

Obligaciones Autorizadas y Subscriptas á 5 % anual $ o/s 40.000

Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín 264

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1910.

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Capital			500000 —	
Acciones	230000 —			
Obligaciones			40000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	170062 31			
» «Victoria» y »	115645 77			
» «La Central» y »	71742 36			
» «Progreso» cta. cte.	936 09	140323 06		
» «Victoria» » »	265 15			6089 08
» «La Central» » »		6898 93		
Gastos Generales é iniciales	16 82	14310 29		
Caja		301 65		
Banco Anglo Sud Americano	454 29			7639 36
Banco de Londres (Rosario)				5945 82
Banco de Londres (Bs. Aires)				12543 96
Banco de la Provincia de Bs. Aires		1463 03		
Cambios	11348 90			25792 99
Varios Deudores	1317 06	77919 13		
Varios Acreedores				183816 49
Fondo de Reserva			4220 71	
Fondo de Reserva especial			6389 71	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			4835 65	
Letras descontadas				129361 47
Letras á cobrar		129361 47		
Ganancias y Pérdidas			3878 33	
Dividendo 2º Ejercicio			24300 —	
Fondo de Depreciación			15000 —	
Fondo de Previsión			8000 —	
Banco de la Provincia, Depósito Fijo	4835 65			
Banco Germánico		611 61		
	606624 40	371189 17	606624 40	371189 17

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

«The River Plate Dairy Co.» Ltd. — John R. Moss, Presidente. — C. M. Rivero Haedo, Director Gerente. — Vº. Bº. V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 871-v-21 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 5º ejercicio; distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre Nº 812-v-25 noviembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 7 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Alsina 434, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del Balance.

2º Repartición de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para vender y ceder fracciones de terrenos de la Sociedad en el Puerto Barranqueras.

4º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por cesación del mandato de los actuales.

5º Elección del Síndico Titular.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por los mismos, hasta tres días antes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Directorio.

Nº 856 v-7 diciembre.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

15 Noviembre Nº 835-v-1º diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Centro, Calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 29 del corriente á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y lectura de la memoria anual y balance.

Elección de nueva Comisión Directiva.

Ernesto Frías (hijo), secretario ad hoc.

Nº 845-v-29 noviembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m. en su local calle San Martín 666, para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 4º ejercicio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, antes de los tres días del fijado para la reunión, donde se les entregará un recibo y tarjeta de entrada. —Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El secretario.

16 Noviembre.—Nº 842-v-22 noviembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.

16 Noviembre Nº 839-v-2 diciembre.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

ESCRITORIO, BOLSA DE COMERCIO Nº 25.

Autorizada por el Superior Gobieno Nacional el 28 de Agosto de 1906.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 5 de Noviembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos Forestales	334380 42	74515 84	Capital	600000 —	
Terreno Corrientes		6775 69	Obligaciones	100000 —	
Construcciones, Plantaciones y mejoras		104316 09	Fondo de Reserva Legal	3406 62	
Explotación Pinales	1500 —	63599 09	Fondo de Reserva Especial	20000 —	
Flota	15120 —	37344 94	Letras á Pagar		47511 85
Existencias Varias		239219 09	Acreedores	4000 —	414629 02
Existencia Maderas		529540 17	Dividendos á Pagar	26660 —	
Muebles y Utiles	90 —	10965 13	Honorarios Directorio	2454 23	
Deudores		427978 18	Pagarés Descontados		55515 03
Caja	378 84	5747 75	Giros en Tránsito		3825 94
Letras á Cobrar		55515 03	Cuentas en Suspenso		335 87
Conversión	454836 84		Ganancias y Pérdidas	49784 89	
			Conversión		1033719 29
	806305 74	1555537 —		806305 74	1555537 —

H. H. Leng, Presidente. — C. Lockwood, Director. — R. W. Roberts, Síndico.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	Oro	C/legal	HABER	Oro	C/legal
Gastos de Administración en Buenos Aires y Honorarios del Síndico	500 —	9770 12	Saldo del Ejercicio anterior	4988 85	
Sueldos y Gastos Generales de Administración en el Alto Paraná		90072 96	Ganancia bruta sobre explotación, venta de Maderas y Mercaderías		241432 38
Sueldos y Gastos Generales de la Agencia en Posadas		14283 44	Conversión	48072 44	
Intereses	2776 40	18050 30			
Conversión		109255 56			
Saldo	49784 89				
	53061 29	241432 38		53061 29	241432 38

Por saldo .... $ 49784 89

H. H. Leng, Presidente. — C. Lockwood, Director. — R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 878-v-21 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituida de las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalc, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Vriondo, secretario.

9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.
b) Aumento de capital.
c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administrdación no expedirá las boletas de entrada.—Los Administradores.

15 Noviembre Nº 833 v-8 diciembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del directorio de esta sociedad, se hace saber á los señores accionistas, que el día 25 de Noviembre de 1910, á las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Art. 31 de los Estatutos, en el local de esta sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de dos titulares por 3 años.
3º Elección de dos suplentes: uno por 3 años y uno por 2 años.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea, ó en su defecto designará la Asamblea una comisión de dos accionistas presentes para que éstos, en unión del presidente, director-gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán presentar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. —José C. Besalú, director-gerente.

17 noviembre. Nº 849-v-25 noviembre.

Banco Inmobiliario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.
2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de quórum, el Directorio convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre á las 4 p. m., en el local social calle Esmeralda nº 449, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.
3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social diez dias antes del citado para la asamblea, de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. —E. Leclerc, secretario.

18 Noviembre Nº 858-v-5 diciembre.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, llámase á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Diciembre, á las 4 p. m., en el local, calle Lavalle 770 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.
2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año, y que corresponden á los accionistas.
3º Elección del Síndico.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.— Ambrosio P. Escalada, Gerente.

19 Diciembre. Nº 869 v-3 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convoca á los señores Accionistas á la primera Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m., en su local de la calle Cuyo Nº 829 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910 y del dividendo propuesto.

Nota: Las acciones ó recibos de bancos deberán ser depositados en las cajas de la Sociedad, Cuyo 829, hasta el día 2 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m.—Guillermo Padilla, Director General.

19 Noviembre.—Nº 868-v-5 diciembre.

Hermandad de Dolores y Animas de la Catedral

En cumplimiento del Art. 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca á los señores Hermanos á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Jueves primero del próximo mes de Diciembre á las cinco y media p. m., en la Sala contigua á la de nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder á la renovación de la Junta en el nuevo ejercicio.—Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1910.—El secretario.

19 Noviembre.—Nº 865-v-22 noviembre.

Asociación Nacional Argentina contra la trata de Blancas

119—Rodríguez Peña 119—

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre á las 8,30 de la noche en el Estudio del Dr. Arturo E. Condomí, calle de Rivadavia Nº 842, 2º piso.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.
2º Elección del Presidente y cinco Directores sorteados como salientes, y de cinco suplentes cuyos cargos están vacantes.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—El secretario.

Noviembre 21.—Nº 873-v-1º diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de doscientos bancos de listones según muestra Nº 294

que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario.,

v-29 noviembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2,30 p .m., para la impresión de la Ordenanza General de Impuestos, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. — Noviembre 18 de 1910. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de ciento diez uniformes para los agentes municipales y ciento diez pares de botines de cabritilla de cabra, con destino á los mismos agentes, todo de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Noviembre 18 de 1910.—El secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1911; Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p .m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

v-28 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. v-28 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de carnes vacuna, ovina y menudencias con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridd. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas toneladas de pedregullo fino, según muestra N. 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchar y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públias, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3,30 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientos toneladas de pedregullo fino, según muestra Nº 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

v-23 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas bancos de listones, según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la canalización subterránea de los cables alimentadores y establecimiento del alumbrado exterior en el Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

v-24 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum), para la Usina de Asfalto.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, de 1910.—El secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1910. v-22 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposción del Sr. Admnistrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, se perviene á los señores dueños de los bultos encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.
Planilla de encomiendas postales rezagadas.

Nota Nº 465-E ó 88-E.

Número 128738 C Dupont, Nº 109075 Roque Olararieta, Nº 99643 Gabriel Rairuz, Nº 128828 A D Fernández, Nº 40345 Carlos Silva, Nº 35494 Weygnd Tun Felder, Nº 22110 Genaro Mieli, Nº 44246 Teresa Nalalini, Nº 45627 José De Martini, Nº 142924 Bernasconi, Nº 140170 J. I. Manrer, Nº 49114 Méndez Frías, Nº 143366 Walhden, Nº 57120 Pitré Hnos.. 55651-48837 Woerden C., Nº 57908 Gómez Hardoy, Nº 56334 Cía. Nacional de Tabacos, Nº 48240-56924 Wimby y Cía., Nº 61865-61866 Dolores Lavalle, Nº 56571 Sadin, Nº 61799 Aldo Bertoni, Nº 63739-63740 Engelbert Hardit, Nº 64484 Esteban Garri, Nº 107668 Martínez Salvatore, Nº 119960 Achenbach, Nº 33421 Prando Valbuena, Nº 57688 José Sorietti, Nº 64038 R. Péters, Nº 117288-117289 M. Labourdette.

v-7 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarsé á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 452 R ó 232 R.

Serie 1 Vapor Berlín de Montevideo José Lerris un cajón, Serie 2 Vapor Eolo Montevideo sin marca, sin número, un baúl, Serie 3 Vapor Eolo Montevideo, sin marca, sin número un baúl, Serie 4, Vapor Eolo Montevideo Place Hope un baúl, Serie 5 Vapor Viena Montevideo J. Hnos. Nº 240 un baúl, Serie 6 Vapor Colombia Montevideo, Ramón Raitano sin número un baúl, Serie 7 Vapor Viena sin marca sin número un esqueleto, Serie 8 Vapor Eolo Montevideo T. H. Nº 6 un baúl, Serie 9 Vapor Eolo T. H. Nº 5 un baúl, Serie 10 Vapor Río de la Plata sin marca sin número un baúl, Serie 11 Vapor Eolo sin marca sin número un baúl, Serie 12 Vapor Berlín Sr. Gefe Talleres mecánicos un cajón, Serie 13 Vapor Eolo Larrochete Pellice Nº 11 un cajón, Serie 14 Vapor Berlín Sr. Jefe Talleres mecánicos Nº 5 un cajón.

Nota Nº 233 R ó 484 R.

Serie 123 Vapor Asturias de Southampton marca N W Nº 5514 un cajón, Serie 294 Vapor Cap Vilano Hamburgo Engeller Reichi sin número un cajón, Serie 407 Vapor Cap Vilano Hamburgo marca K H Nº 1 un baúl Serie 593 Vapor Amazonas Marsella Francisco Fichart sin número un cajón, Serie 673 Vapor Cap Arcona Hamburgo Jorge N. Sánchez sin número un paquete, Serie 708 Vapor Cap Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 952 Vapor Danube Southampton L. Borrás sin número un paquete, Serie 100 Vapor Príncipe Umberto de Génova marca L G Nº 1 un cajón, Serie 986 Vapor Feliciana de New York marca A y Cía. Nº 1 un cajón, Serie 18 Vapor Re Victorio de Génova Menado Nazzo sin número un paquete, Serie 19 Vapor Ré Vittorio de Génova Lardin Molina y Cía. sin número un paquete, Serie 498 Vapor León XIII Barcelona Durán García sin número un paquete, Serie 877 Vapor Konig Wilhen II Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 218 vapor Asturias Southampton marca V O C Nº 5770 un paquete, Serie 295 vapor Asturias Southampton Mde. Laporte sin número un paquete, Serie 344 vapor Cap. Vilano de Hamburgo Carlos E. Echegoyen sin número un cajón, Serie 372 vapor

Cap. Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 444 vapor Cap. Vilano Hamburgo marca W R Nº 1 un cajón, Serie 993 vapor Aragón Southampton W. Laporte sin número un paquete, Serie 333 vapor Konig F. Augusto Hamburgo Alejandro Almich sin número un paquete, Serie 551 vapor Araguaya de Southampton marca P M S Nº 1 un cajón, Serie 743 vapor Oscar Fredrich de New York Cía. Argentina de Pesca sin número un cajón, Serie 861 vapor Cap. Roca Hamburgo Luis Bosco hijo Nº 1 un cajón, Serie 865 vapor Cap. Roca Hamburgo marca J P C Nº 5054 un cajón, Serie 180 vapor Italia Génova M. G. F. Padley sin número un cajón, Serie 504 vapor Vasari de New York Giuseppe Trezza sin número un cajón, Serie 665 vapor Cap. Arcona Hamburgo Día. Robert Vicario sin número un cajón, Serie 89 vapor Voltaire New York marca A M sin número un paquete, Serie 293 vapor Koing F. August Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 431 Ajghan Prince de New York F. E. Parker sin número un cajón, Serie 983 vapor Feliciana de New York G. Lablane sin número un cajón, Serie 103 vapor Araguaya Southampton marca K B Nº 68 un cajón, Serie 851 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un paquete, Serie 852 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un cajón, Serie 57 vapor Cordillere Marsella marca E L Nº 24 un cajón, Serie 611 vapor Italia Génova marca N C Nº 13820/21 un paquete, Serie 768 vapor P. de Satrústegui Barcelona Dr. Juan A. Brugs. sin número un cajón, Serie 241 Thames Southampton Dr. Hutchinsen sin número un lío, Serie 744 Oscar Fredrik New York Sversin sin número un barril, Serie 745 vapor Oscar Fredrik de New York Sversin sin número un barril, Serie 39 vapor Gotha Bremen V. Herma sin número un cajón, Serie 148 vapor Umbria Génova Marquese sin número un cajón, Serie 121 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 122 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 126 vapor P. de Satrústegui Barcelona E. Castro sin número un paquete, Serie 219 vapor Plata de Burdeos Fustier sin número un cajón, Serie 220 vapor Plata de Burdeos Señor Fustier sin número un cajón, Serie 525 vapor León XIII Barcelona C. T. Muchino sin número un cajón, Serie 526 vapor León XIII de Barcelona C. T. Muchino, Serie 645 vapor P. Mafalda Génova de Blas Costa sin número un cajón.

Encomiendas postales rezagadas

Exp. Nº 734, Letra B, 849 B, 853 B, 737 B 842 B, 655 P, 679 B, números de encomiendas 6219-2166-89810-19574-37072-17000, 52094.

v- 7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de Newyork, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. Piñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 866, vapor South Field, N York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 961, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Bellgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostillus, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor 'Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Gotha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Win by, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amslelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F,, sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un ca-

jón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud Alberto Alstein, sin número, una damajuana Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bung y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa. Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón Gualeguayehu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete: Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436 vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder. sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrin, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco líos que fueron desembarcados por un tripulante del vapor «Re Vittorio» estando rotulados los referidos líos á nombre de Antonio Baciga'upi-Buenos Aires-habiéndose pretendido introducir á plaza clandestinamente y de la verificación practicada resultó contener: (120) ciento veinte kilos hongo; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 187 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 17 de 1910.—A. M. Capurro.

v-25 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (200) doscientos cigarros de hoja denominados toscanos, que fueron secuestrados el día 8 del corriente á las 2 m. en la calle Viamonte y el Puerto al Sr. Pablo Rici Gómez, en el que había desembarcado los antedichos cigarros del vapor «Príncipe Di Piemonte»; de la verificación practicada resultó contener (1.300) un kilo tres cientos gramos cigarros; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 674, letra A., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 19 de 1910.—A. M. Capurro. v-1º diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4972 que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-21 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Antonia Petrelli de Boero, por sí y en representación de su hijo menor Santiago Máximo Boero, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Santiago A. Boero.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.—El secretario.

v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Garro de Silva, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Nicéforo Garro.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.El secretario.

v-28 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogarse al Art. 51 de la ley 4349, doña Eloisa de la Cruz y Reguera de Montes de Oca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Agustín Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Federico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á

las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se ha dispuesto se notifique al señor Cirilo Correa, el auto siguiente: «Buenos Aires, Octubre diez y nueve de mil novecientos diez.—Autos y Vistos: Atento el informe que precede y lo solicitado á fojas quince; declárase rebelde á don Cirilo Correa, y dése la participación que corresponde al señor Defensor de Ausentes doctor Paunero, debiendo notificarse esta resolución en la forma determinada por el Art. 433 del Código de Procedimientos.—Aureliano Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez».—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910. — Rafael S. Martínez, secretario.

Sin cargo v-23 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, apróximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P-3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expediente P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilómetros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10

de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.— Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S.; al E. una línea de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.— Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N. S.; al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, ca-

sado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno a ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N.S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. —Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo N º 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente la hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Seoñr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura de Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ó sea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con e. Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiendose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presentó en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45º O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O:, del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000

hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se trazará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Nº 3660-Letra-C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Norberto B. Cóbos domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en Cabo Curioso, con frente al mar, que los límites Norte y Oeste sean respectivamente los Sur y Este de la propiedad de The San Julián Sheep Farming Cº.», al Este el mar, y al Sur una línea que con los límites anteriores encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será justicia. — Norberto B. Cóbos. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Julio de mil, novecientos diez, á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — Pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. el límite S. del terreno perteneciente á la Sociedad «San Julián Sheep Farming», situado al N. de Punta Peña; al O. el límite E. de esa misma propiedad, al S. una recta de 5967 metros 87, de longitud paralela al límite N. y distante 3.200 metros de él. Finalmente al E. la costa del Oceano y una recta de dirección N. 10º E. que arranca de la extremidad E. del límite S. que constituirá el límite E. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situado tierra adentro. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 577-v-1º diciembre.

Exp. 3675. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 635, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, al Sud de Cabo Curioso, con frente al mar, lindando al Norte con el cateo solicitado por recurrente en terreno fiscal de Cabo Curioso, al Oeste, propiedad «The San Julián Farming Co.», y al Sud una línea que con los límites anteriores encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal.—Será Justicia.—Norberto B. Cobos: Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado de Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 23-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Septiembre 30-1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba, cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. de 5967,87, mts. de longitud que pasa á 3.200 mts. al S. del límite S. de la zona perteneciente á la sociedad San Julián The Farmeng situada al N. de Punta Peña, al S. una paralela á la anterior de 2.032m13 de longitud, situada á 5.000 mts. de distancia de ella; al O., el límite E. de la propiedad, San Julián Sheep Farming y finalmente, al E. la costa del océano y la parte situada tierra adentro de la recta que une las extremidades E. de los límites N. y S. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 576 v-1º diciembre.

Exp. Nº 3674. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en el fondo de la Bahía del mismo nombre, con dos mil metros de frente á ella, por diez mil metros al poniente, dentro del Bajo de San Julián, superficie 2.000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será Justicia. —Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 29-9 910.—Tengo el honor de elevar á Vd. 29-9910.—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de

10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentra sobre el cerro Base Bahía. En esas condiciones corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 875-v-1º diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.511.

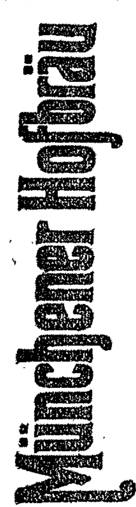


MILL 682

Noviembre 17 de 1910.—Robert Fletcher y Son, Limited.—Artículos de las clases 59 y 72.

v-24 noviembre.

Acta N. 31.473



Noviembre 14 de 1910.—Königl Hofbräu Amt.—Cerveza, clase 68.

v-24 noviembre.

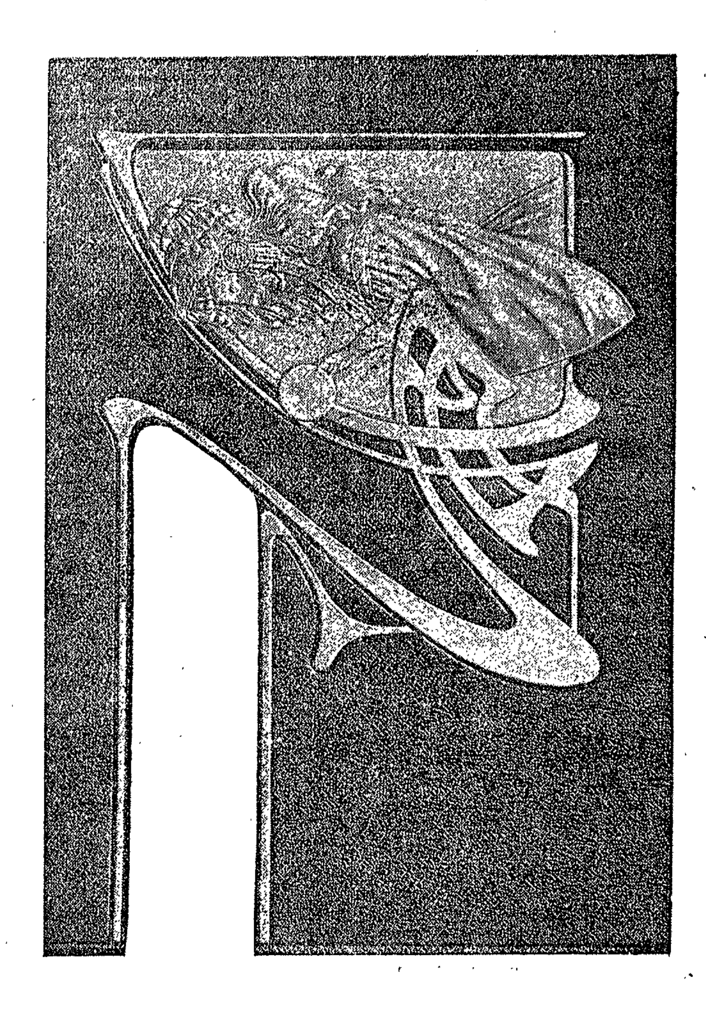
Acta N. 31.520



Noviembre 17 de 1910.—Juan Navarro. —Artículos de las clases 61 á 70.

v-24 noviembre.

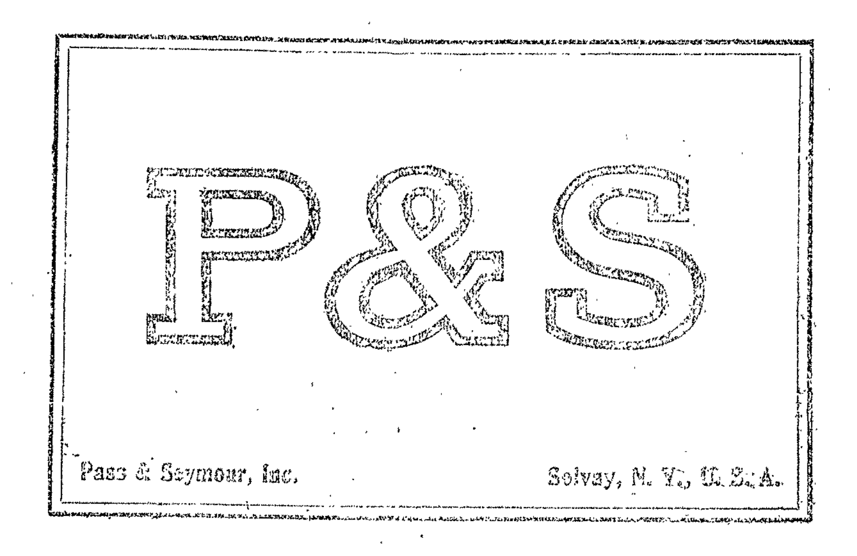
Acta N. 31.052



Septiembre 30 de 1910.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80 (corregida).

v-25 noviembre.

Marca Renunciada N. 10.048.



Concedida en Agosto 21 de 1902 á Francisco Beretta, quién renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-25 noviembre.

Acta N. 31.528



Noviembre 18 de 1910.—Pass y Seymaur, Inc.—Artículos de las clases 8, 16 á 25 y 39.
v-25 noviembre.

Marca Renunciada N. 8693

"Toro"

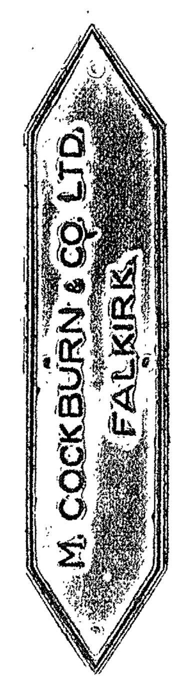
Concedida en Febrero 11 de 1901 á Azevedo y Cía., quiénes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.525

"Sapolio"

Noviembre 18 de 1910.—Manuel Villafañe Iturrióz.—Velas y Jabones medicinales, clases 12 y 79.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.526



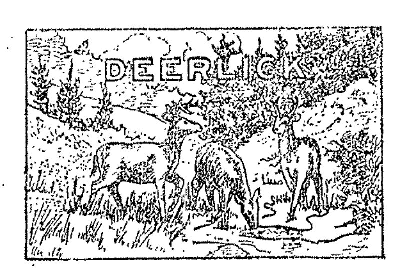
Noviembre 18 de 1910.—M. Cockburn y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.529



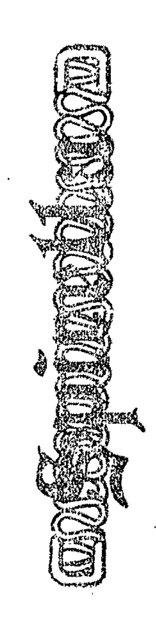
Noviembre 18 de 1910.—Ballester Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.534



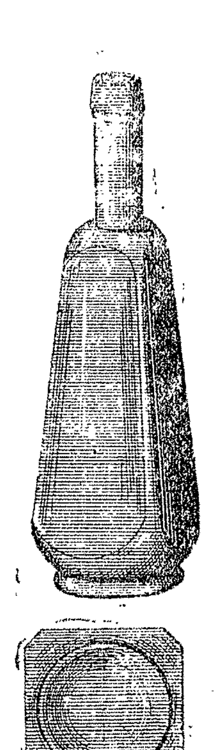
Noviembre 18 de 1910.—The Deerlick Oil Stone Company.—Piedras de afilar, de molar y todas clases de herramientas de pulir y afilar en general, clases 7, 16, 29 y 32.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.535



Noviembre 18 de 1910.—Spirella Company.—Artículos de las clases 6 y 44 á 52.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.537



Noviembre 18 de 1910.—Riera Wentzel y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-25 noviembre.

Acta N. 31.530

"COES"

Noviembre 18 de 1910.—Coes Wrench Company.—Artículos de la clase 16.
v-25 noviembre.

Acta N. 29.057

"Leibniz"

Marzo 8 de 1910.—A. M. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11 14 y 61 á 70. (substituída).

v-21 noviembre.

Acta N. 31.436



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

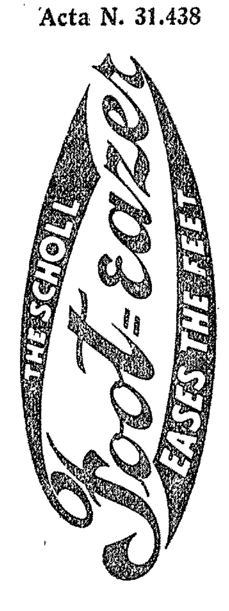
Acta N. 31.437



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.438



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 78.

v-21 noviembre.

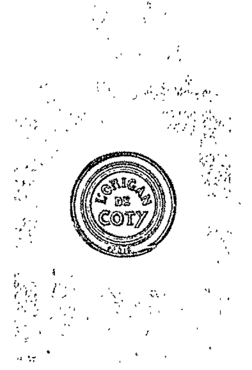
Acta N. 31.439



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

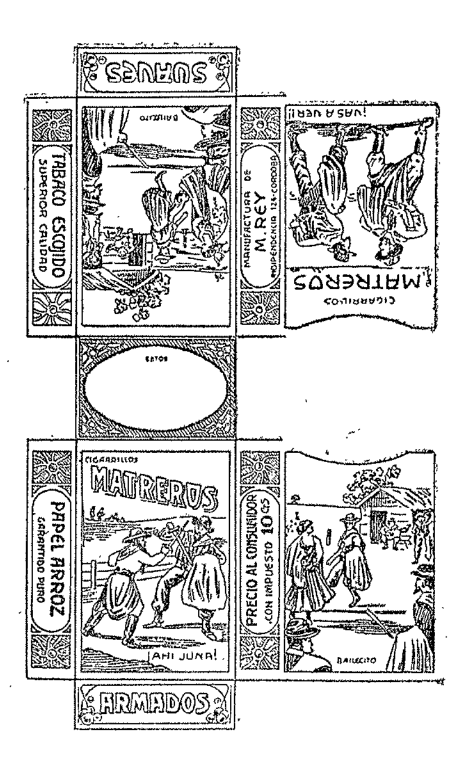
Acta N. 31.440



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

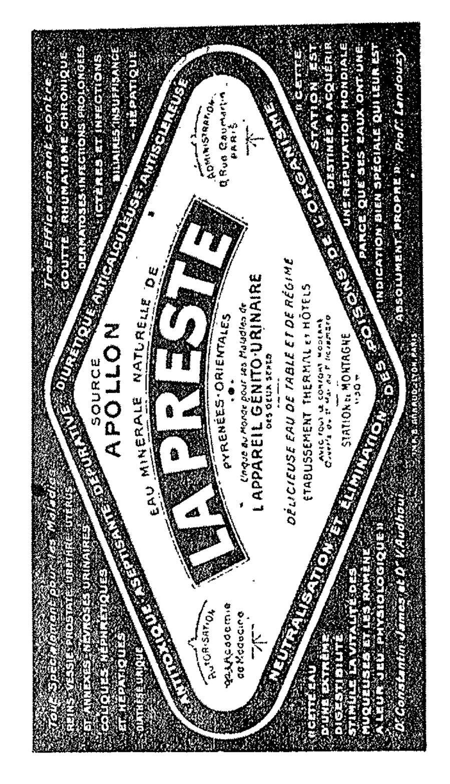
Acta N. 31.446



Noviembre 12 de 1910.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.453



Noviembre 12 de 1910.—B. Andrieu.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.441



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.445

"Dan"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.443

"Electradia"

Noviembre 12 de 1910.—Francis Willems. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.448

"Pierce Premier"

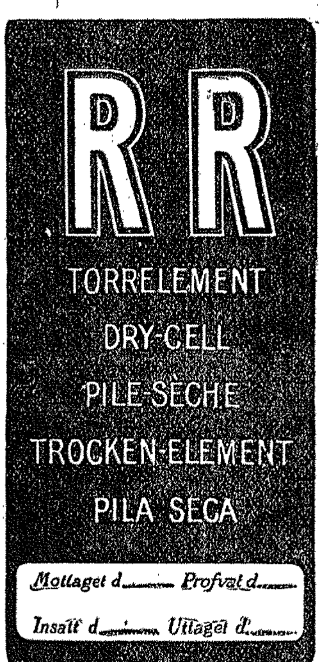
Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 16 á 28.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.486

MINISTERO FINANZE
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
CHININO DELLO STATO

Noviembre 15 de 1910.—Ministerio Delle Finanze Direzione Generale Delle Privative. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.485



Noviembre 15 de 1910.—Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag.—Pilas secas en general, clase 20.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.480

"Champus"

Noviembre 15 de 1910.—Luis V. Bisellach. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.458



Noviembre 12 de 1910.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento portland, clase 29.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.460

"Caris"

Noviembre 12 de 1910.—Mange y Indurain.—Galletitas y bizcochos, clase 65 y 66.
v-21 noviembre.

Acta N. 28.412



Diciembre 24 de 1909.—E. y E. Bagnara fú A.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada)
v-21 noviembre.

Acta N. 31.457

"Cocotte"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.450

"Florozón"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.— Artículos de las clases 9, 14, 16 á 43, 56 á 60 y 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.478

CAREY

Noviembre 15 de 1910.—The Philip Carey Company.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.510

"Tarantella"

Noviembre 17 de 1910.—The Continental Fruit Packing Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.468

"Crema de Castor"

Noviembre 14 de 1910.—Compañía Industrial La Liguria.—Artículos de las clases 9, 11, 64 y 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.469

"Kinetophon"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.470

"Klis"

Noviembre 14 de 1910.—Burberry.—Artículos de las clases 44 á 48.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.472

"Cúra"

Noviembre 14 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70, menos vermouth.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.474

"Pilsner Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.475

"Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.476

"Defensora"

Noviembre 14 de 1910.—Juan Zocco.— Artículos de la clase 69.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.454

"Lanco"

Noviembre 12 de 1910.—Evans, Thorton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.451

"Elasta"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.— Escarbadientes, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.452

"Pulidor"

Noviembre 12 de 1910.—Vda. de Dresco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.376



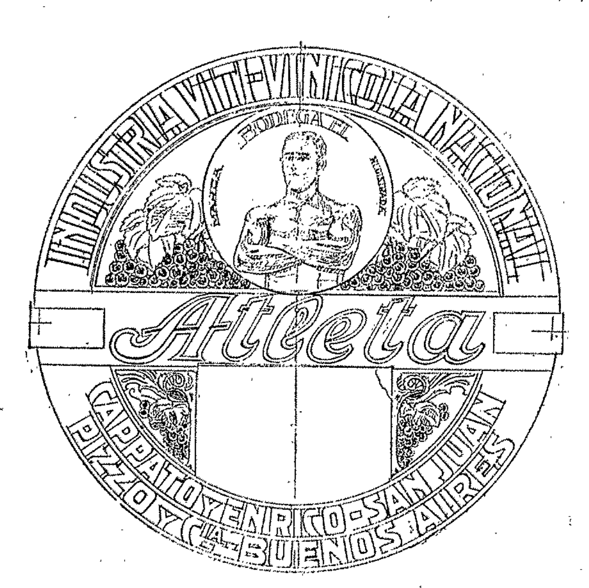
Noviembre 5 de 1910. — Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft Sucursal Buenos Aires.—Artículos de la clase 20.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.465



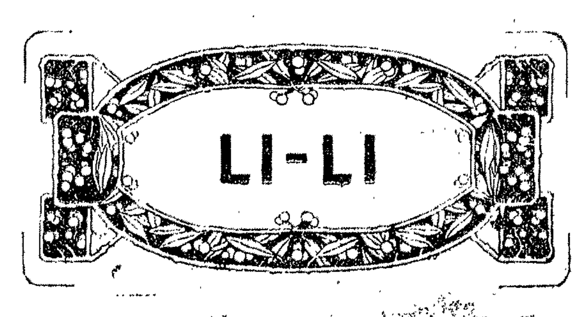
Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Werke, Ernest Nolle.—Artículos de las clases 8 y 16 á 25. v-21 noviembre.

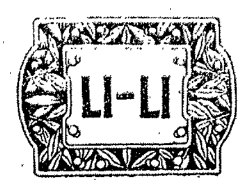
Acta N. 31.471



Noviembre 14 de 1910. — Cappato y Enrico, Pizzo y Cía. — Artículos de las clases 61 á 79. v-21 noviembre.

Acta N. 31.521

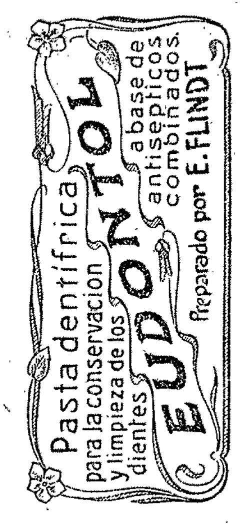






Noviembre 17 de 1910.—Luis Delfino. — Galletitas y bizcochos en general, clase 66. v-21 noviembre.

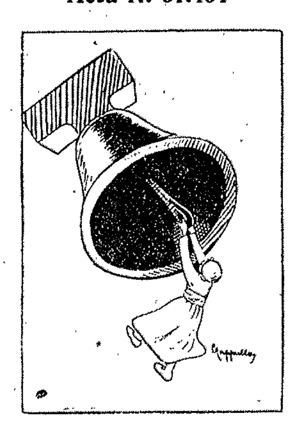
Acta N. 29.561





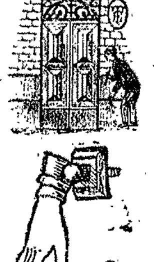
Abril 29 de 1910.—Enrique Flind Heger. —Agua y pasta dentífrica y polvo dentífrico, clase 58 (modificada) (ampliada). v-21 noviembre.

Acta N. 31.464



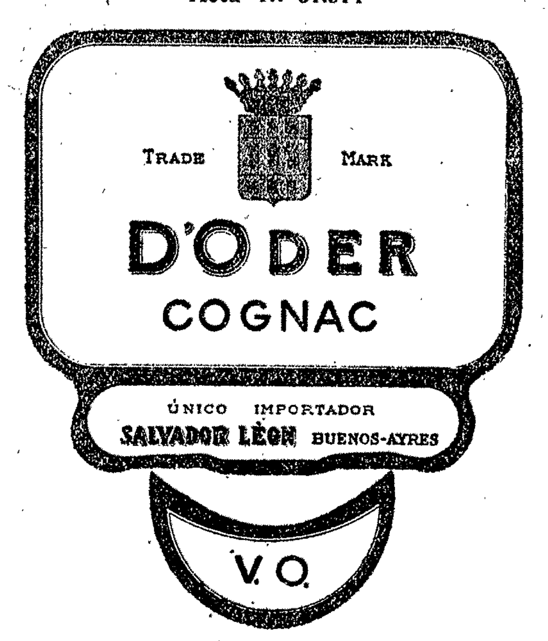
Noviembre 14 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-21 noviembre.

Acta N. 31.466



Noviembre 14 de 1910.—Tuñón y Errasti.—Artículos de la clase 32. v-21 noviembre.

Acta N. 31.514



Noviembre 17 de 1910.—Salvador León. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.518



Noviembre 17 de 1910.—Sulfosol Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.512

PURITAN

Noviembre 17 de 1910.—Christr Thomas y Bross, Limited.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.524

"Radikal"

Noviembre 17 de 1910.—Geo Michaelsen é hijos.—Aparatos para extinguir incendios, clase 22.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.519

INRECO

Noviembre 17 de 1910.—Indian Refining Company, Incorporated.—Artículos de las clases 3, 7, 9 y 64.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.515

(PATENT)

"FASCIÆ PELVICÆ" Dr. med. G. Bracco, sen. Torino

(TRADE MARK)

Noviembre 17 de 1910.—Dr. Guglielmo Bracco, Senior.—Artículos de las clases 52, 78 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.513



Noviembre 17 de 1910.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.516

Francisco García Cortina (hijo)
COCHABAMBA 171 AL 175 — BUENOS AIRES
Envase de 50 cigarros
Por cada cigarro 0.10

SIGARI TOSCANI
ELABORAZIONE SPECIALE PER L'ESPORTAZIONE
XXXXXXX
50 SIGARI Comuni 1ª. Qtà
FERMENTATI
Per ogni sigaro 0.10

Francisco García Cortina (hijo)
COCHABAMBA 171 AL 175 — BUENOS AIRES



Noviembre 17 de 1910.—Francisco García Cortina (hijo).—Artículos de la clase 59.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.517



Noviembre 17 de 1910.—J. y R. Tennent, Limited.—Artículos de la clase 68.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.523

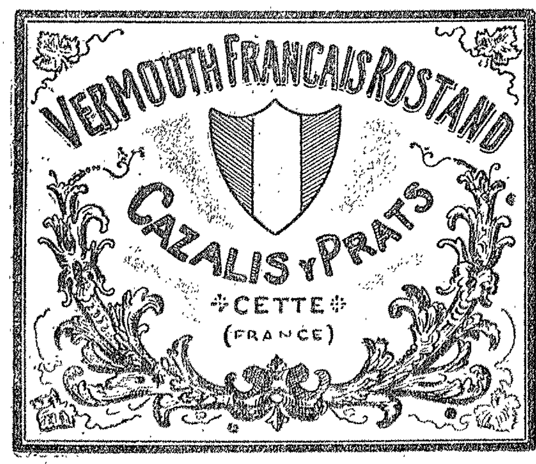
"Megger"

Noviembre 17 de 1910.—Buxton, Cassini y Cía.—Instrumentos de medición y de precisión para electricidad, clases 20 y 75.
v-24 noviembre.

Acta N. 30.294

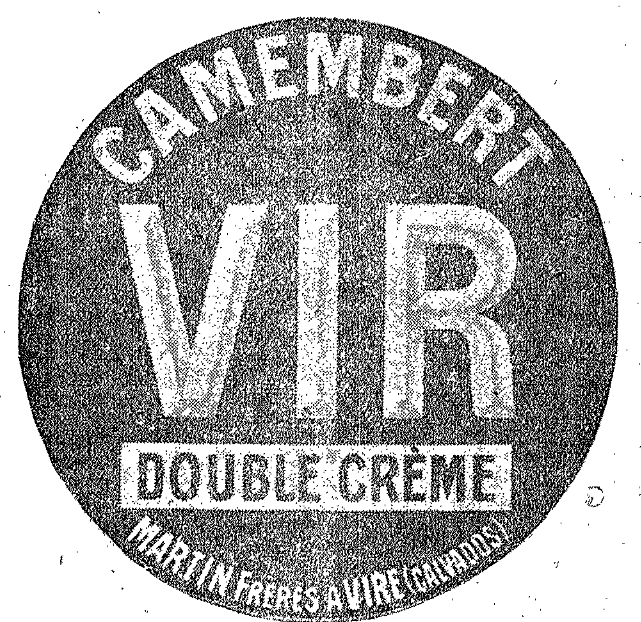
VERMOUTH FRANCES "ROSTAND"





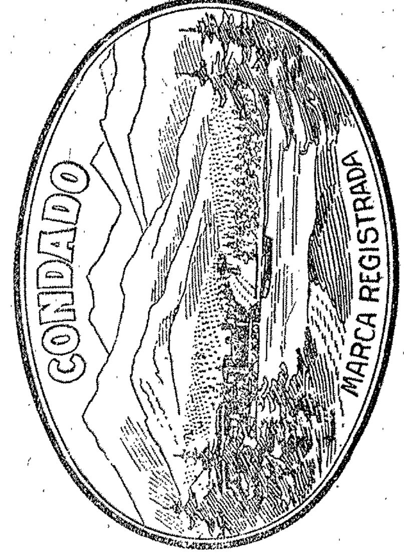
Julio 20 de 1910.—Cazalis y Prats.—Vermouth, clase 68 (modificada).
v-22 noviembre.

Acta N. 31.477



Noviembre 15 de 1910.—Martín Fréres.— Artículos de la clase 64.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.494



Noviembre 15 de 1910.—Jesús Areal.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 70 y lechería, clase 80.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.495

"Finis"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.496

"Velox"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.497

"Cito"

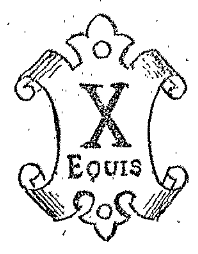
Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.498

"Capito"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.499



Noviembre 15 de 1910.—María L. de Berthier. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.491

"Mendelssohn"

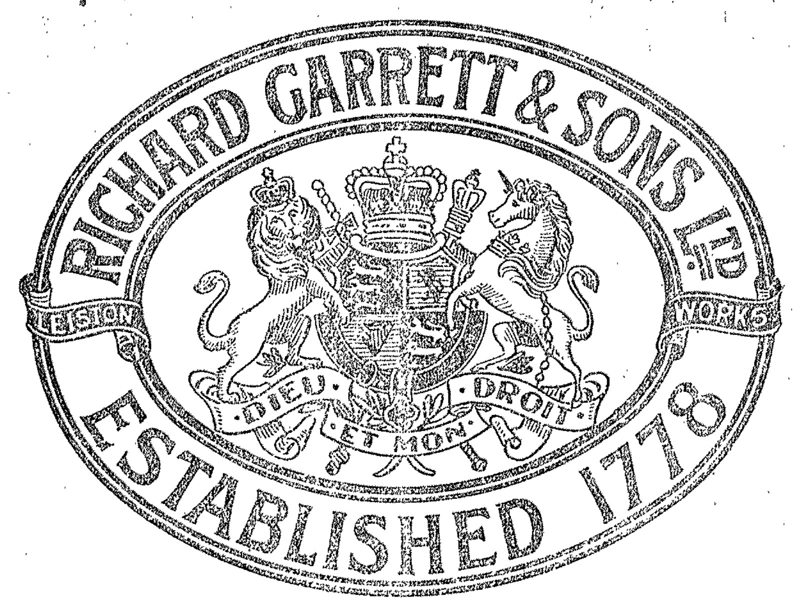
Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de la clase 76.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.483

"Provinciana"

Noviembre 15 de 1910.—León Soriano.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.479



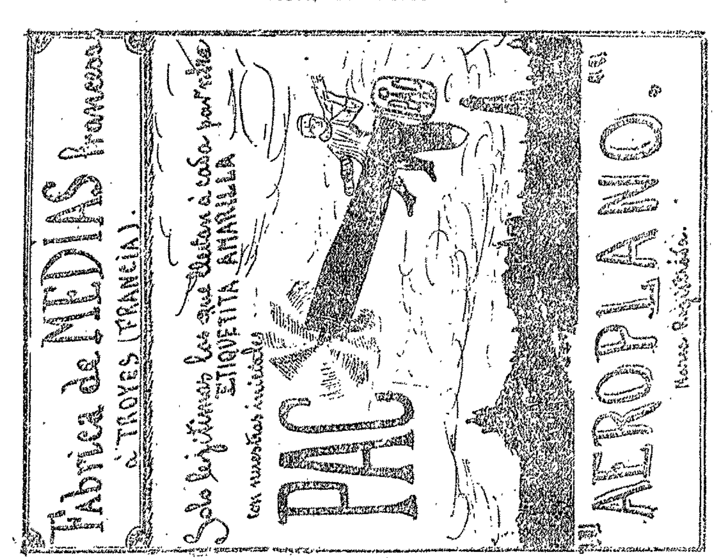
Noviembre 15 de 1910.—Richard Garrett y Sons, Limited.—Artículos de las clases 17 á 25.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.481



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.489



Noviembre 15 de 1910.—Allard y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.487





Noviembre 15 de 1910.—M. Alvarez.—Artículos de la clase 72.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.488

"Pink"

Noviembre 15 de 1910.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 79. y lechería, clase 80.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.490



Noviembre 15 de 1910.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.492



"ESTUDIANTE"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de las clases 16, 42, 52, 78, máquinas para cortar el pelo y afeitar, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.493



EL CASCO

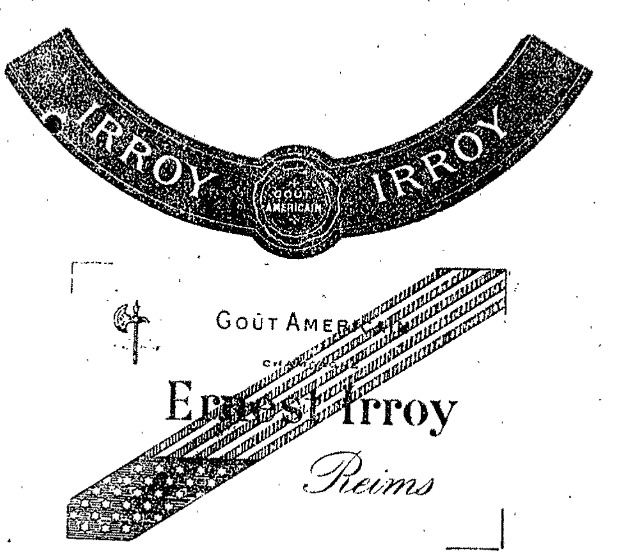
Noviembre 15 de 1910.—Kirschbaum y Cía. —Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 31, 35 á 71 y 73 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.500



Noviembre 16 de 1910.—Linck y Cía.— Cerveza, clase 68.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.503



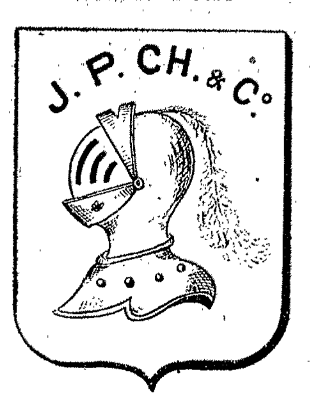
Noviembre 16 de 1910.—Blondeau, Becqué y Cía.—Vinos de Champagne en general, clase 68.
v-23 noviembre.

Acta N. 30.509



Agosto 10 de 1910.—María C. de Di Paola.—Artículos de la clase 59 (modificada).
v-23 noviembre.

Acta N. 29.481



Abril 20 de 1910.—J. P. Chevalier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).
v-23 noviembre.

Acta N. 31.501

"Santa Fosca - Santa Tosca"

Noviembre 16 de 1910.—Justo Minuzzi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.502

"Biocitin"

Noviembre 16 de 1910.—Grebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.504

"Dialon"

Noviembre 16 de 1910.—Karl Engelhard.—Polvos vulnerarios y otros y productos farmacéuticos, clase 79.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.442

"Anguieiro"

Noviembre 12 de 1910.—J. M. Viturro.—Artículos de la clase 69 (corregida).
v-23 noviembre.

Acta N. 31.456

"Barón de Chantilly"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.461

"Tet"

Noviembre 12 de 1910.—M. A. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-21 noviembre.

Marca Renunciada N. 10.481



Concedida en Enero 7 de 1903 á Rogelio Martínez y C'a. quienes reunncian esta marca á todos sus derechos.
v-23 noviembre.

Acta N. 31.447

"Queen Mary"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.462

"Emf"

Niviembre 14 de 1910.—Chipman Limited.—Artículos de la clase 25.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.484

CASA FOURCADE
Fundada en 1854

Noviembre 15 de 1910.—Francisco Fourcade.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.467

"Autosop"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.482



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.449

"Aerograph"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.463

"Burmol"

Noviembre 14 de 1910.—Badische Anilin y Sodafabrik.—Artículos de la clase 11.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.506



Noviembre 17 de 1910.—Spalato Sociedad Anónima del Cemento Portland.—Cemento porland, clase 29.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.507



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.
v-24 noviembre.

Acta No. 31.508



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.
v-24 noviembre.

Acta No. 31.509



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.531



Noviembre 18 de 1910.—Gerardo Marval.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.527

"ElTeatro en casa"

Noviembre 18 de 1910. — Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.532

"Cyclo"

Noviembre 18 de 1910.—Osvaldo Pini.—Artículos de las clases 8, 29, 38 41 y depósitos inodoro, clase 22.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.533

"Sulfural"

Noviembre 18 de 1910.—Craveri, Tagliabúe y Cía.—Artículos de las clases 11 á 79.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.536

"Aitor"

Noviembre 18 de 1910.—Allende y Soraluce.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.444

"Bitmo"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional